GFS_0 PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN Y CONTROL DE LOS ADSCRITOS AL CERTIFICADO FORESTAL REGIONAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

Fecha de redacción: 04/11/2026
Ed2.: adaptación a SECF 2025

Nº EDICIÓN	FECHA	EDITADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
2	04/11/2026	Responsable del Sistema de GFS	Responsable del Sistema de GFS	Dirección del sistema de GFS

INDICE

1 OBJETO 3
2 RESPONSABILIDADES 3
2.1 RESPONSABLE DEL SISTEMA 3
2.2 ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL 4
2.2.1 DERECHOS DE LOS ADSCRITOS 4
2.2.2 DEBERES DE LOS ADSCRITOS 5
3 PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES 6
3.1 ENTRADA, REGISTRO Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN 6
4 REVISIÓN TÉCNICA Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD 8
5 ALTA EN EL CERTIFICADO Y DOCUMENTO ACREDITATIVO 10
6 BAJA VOLUNTARIA, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE ADSCRITOS 11
7 PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LOS ADSCRITOS 12
8 ADSCRITOS PROCEDENTES DE OTROS CERTIFICADOS 15

1 OBJETO

El objeto del presente documento es establecer un **Procedimiento de Control** para el seguimiento de los adscritos en relación con el cumplimiento del conjunto de sus obligaciones, incluidas las acciones preventivas y correctoras. Así mismo, se definirán los formatos que darán lugar a los registros de este procedimiento específico.

Este procedimiento regula también la adhesión, la suspensión y la exclusión de adscritos y de superficie, conforme al apartado 5.1.14 del DTN, y el programa de control interno continuo del apartado 6.2. Como parte de este control, anualmente se realizará una auditoría interna de la entidad representante y de una muestra representativa de las unidades de gestión adscritas, seleccionada conforme al procedimiento general PG 2 de PEFC España y a PROC_GFS_7.

2 RESPONSABILIDADES

2.1 RESPONSABLE DEL SISTEMA

El Responsable del Sistema o la persona en la que delegue es el responsable de:

- Informar y asesorar a los adscritos y a los interesados sobre la certificación forestal regional y sobre sus derechos y obligaciones.
- Revisar las solicitudes de adscripción conforme a los apartados 3 y 4 y proponer a la Dirección su admisión o denegación.
- Mantener el registro de adscritos y superficies (R_GFS_2) con los datos del apartado 5 y la cartografía digital de cada UGF.
- Dar de alta, de baja o modificar las UGF en la Plataforma de Registro Online PEFC, incluida su geolocalización, para su validación por la entidad de certificación.
- Emitir el documento acreditativo de inclusión en el certificado (IMP_GFS_6) para cada adscrito.
- Emitir, cuando se solicite, el documento de validación de los productos resultantes de los aprovechamientos (PROC_GFS_5).
- Aplicar el programa de control interno del apartado 7 y proponer a la Dirección las medidas correctivas, suspensiones y exclusiones que procedan.

2.2 ADSCRITOS A LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL

2.2.1 DERECHOS DE LOS ADSCRITOS

Los propietarios y gestores forestales adscritos al sistema de certificación regional PEFC contarán con los siguientes derechos:

- Recibir la información y asesoramiento de la ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN FORESTAL REGIONAL EN MURCIA (en adelante, CERTIMUR) sobre el proceso de certificación.

- Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General.

- Informar y ser informados del desarrollo y de las actuaciones de CERTIMUR y de las cuestiones que les afecten.

- Tomar parte en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.

- Exponer a la Asamblea General y a la Junta Directiva todo aquello que se considere que pueda contribuir a hacer más eficaz la realización de los objetivos de la Asociación.

- Elegir a los miembros que formarán parte de la Junta Directiva con el alcance previsto en el artículo 16 de los Estatutos de CERTIMUR.

- Obtener una copia del Certificado Forestal Regional, incluido el anexo donde se relacionan las superficies inscritas o un documento acreditativo individual de la inclusión en dicho Certificado de las superficies aportadas al proceso de certificación. Este documento indicará el número de certificado y su periodo de validez junto con la información sobre la Entidad Solicitante Regional y la Entidad de Certificación que emitió el certificado.

- Obtener una validación de CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA para los productos resultantes de los aprovechamientos forestales procedentes de las superficies objeto de certificación.

- Obtener de PEFC España una licencia individual de uso de las marcas PEFC, tras el cumplimiento de todos los requisitos del certificado forestal regional

- Plantear ante la Comisión Arbitral de PEFC - España las reclamaciones relacionadas con el proceso de certificación o el funcionamiento del sistema.

2.2.2 DEBERES DE LOS ADSCRITOS

Los adscritos a la Certificación Forestal Regional deberán:

- Proporcionar por escrito a CERTIMUR, mediante el acuerdo voluntario de adhesión (IMP_GFS_5), el compromiso de adhesión de las superficies que gestionan y quieren adherir, y de cumplimiento de la Norma UNE 162002 en vigor, del sistema de gestión de CERTIMUR y de los demás requisitos aplicables del SECF. Este compromiso será, con carácter general, por un periodo mínimo igual a un ciclo completo de certificación (5 años).

- Cumplir la Norma UNE 162002, los requisitos aplicables del SECF y los del sistema de gestión, y someterse al control interno y al programa de auditoría interna de CERTIMUR.

- Informar a CERTIMUR, si procede, de su adscripción anterior a otro certificado forestal PEFC y de las no conformidades identificadas en él.

- Documentar y comunicar a CERTIMUR las modificaciones sustanciales del plan de gestión, en especial las relativas a aprovechamientos y tratamientos que se realicen o dejen de realizarse, conforme a PROC_GFS_10.

- Prestar plena cooperación y asistencia ante las solicitudes de CERTIMUR o de la entidad de certificación de datos, documentos u otra información, y permitir el acceso al monte y a otras instalaciones, tanto en auditorías como en otras revisiones relacionadas con el sistema de gestión.

- Aplicar las acciones correctivas y preventivas que establezca CERTIMUR.

- Exigir que los trabajos realizados por terceros en las superficies adscritas se ejecuten conforme a los requisitos del SECF, a las Directrices GFS_2 y a la legislación laboral y de prevención de riesgos aplicable, recabando el compromiso IMP_GFS_4.

- Comunicar a CERTIMUR cualquier cambio en la titularidad, en la superficie o en la vigencia del plan de gestión, y presentar ante la administración forestal la revisión del plan de gestión antes de que finalice su vigencia

3 PROCEDIMIENTO DE ADSCRIPCIÓN DE LOS PROPIETARIOS FORESTALES

Se trata de un procedimiento, en virtud del cual, se establece la regulación de cómo las personas titulares de fincas forestales de la Región de Murcia, solicitan la admisión al sistema de certificación regional y cómo son evaluados y admitidos o excluidos, así como del establecimiento de controles y la resolución de discrepancias y litigios.

El proceso de adscripción a la certificación forestal regional está comprendido de varias fases internas que lleva a cabo CERTIMUR:

3.1 ENTRADA, REGISTRO Y REVISIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SOLICITUD DE ADSCRIPCIÓN

Cualquier persona propietaria o gestora de un territorio forestal de Murcia sometido a gestión forestal sostenible puede solicitar su inclusión en la Certificación Forestal Regional PEFC. Podrán adscribirse aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas voluntariamente en la certificación regional para las superficies forestales incluidas en dicho ámbito regional.

Cada uno de los interesados en su adscripción debe manifestar a CERTIMUR, su interés en participar en el proceso, y comprometerse a cumplir los requisitos impuestos por este Sistema de Certificación de Gestión Forestal Sostenible. Para ello, remitirá una solicitud de adscripción al sistema, dirigida al responsable del mismo, donde hará constar los datos de la unidad de gestión más relevantes, así como los datos del propietario del suelo, consorcio o del gestor de la unidad.

La solicitud deber estar referida al plan técnico de gestión forestal sostenible (PTGFS) y al propietario, de forma que un propietario con dos PTGFS deberá presentar dos solicitudes y un PTGFS cuya titularidad corresponda a una pluralidad de propietarios, supondrá que deberán presentar tantas solicitudes como propietarios, excepto que se trate de una propiedad en régimen de pro-indiviso. En tal caso, en la misma solicitud se identificarán el total de copropietarios debiendo firmar la solicitud todos ellos. La solicitud para participar en la certificación regional tiene que contener:

a) Datos identificativos de los propietarios forestales.

b) b) Datos identificativos de la propiedad forestal (de cada unidad de gestión, en el caso de asociaciones de propietarios)

c) Datos del instrumento de ordenación: PTGFS e identificación del período de vigencia.

d) Declaración del propietario de su voluntad de participar en la certificación regional y compromiso de gestión de acuerdo con los criterios de certificación.

e) Compromiso con la solicitud de certificación regional.

f) Autorización para permitir llevar a cabo una auditoría en las unidades de gestión forestal del propietario.

g) El propio documento de ordenación, Plan técnico de gestión y mejora forestal, plan de ordenación u otros planes de gestión aprobados por la Administración competente.

h) Documentación que acredite la titularidad de la propiedad o el derecho de gestión: número del Catálogo de Montes de Utilidad Pública, referencia catastral, nota simple registral, título de la comunidad de bienes, convenio, consorcio o contrato de gestión, según el caso, y relación de los derechos de uso de terceros (servidumbres, ocupaciones, pastos, caza, colmenas y otros usos tradicionales).

i) Declaración sobre la adscripción anterior de las superficies a otro certificado de gestión forestal sostenible PEFC y, en su caso, sobre las no conformidades identificadas o la exclusión.

j) Cartografía digital de la unidad de gestión forestal en formato compatible con la Plataforma de Registro Online PEFC.

Otras cuestiones a tener en cuenta para la adscripción de propietarios forestales a la certificación forestal regional son las siguientes:

- La solicitud de un propietario se hará para la totalidad de la superficie ordenada en un mismo instrumento de ordenación forestal.

- Los propietarios que pertenecen a asociaciones de propietarios y estén interesados en participar en la certificación regional, lo pueden hacer a través de su asociación.

- La participación de una asociación tiene que ser previamente aprobada por sus órganos de gobierno.

- Los arrendatarios de fincas forestales pueden formar parte en la certificación regional como gestores.

Las unidades de gestión forestal se adscribirán completas. Solo podrán excluirse superficies en casos justificados (ocupaciones, láminas de agua u otros), que se documentarán en el expediente de adscripción.

Una vez recibida dicha manifestación de interés por parte del responsable del sistema o de aquel en quien éste delegue, se recabará al solicitante toda aquella información que sea pertinente para su admisión en el sistema.

4 REVISIÓN TÉCNICA Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD

A la vista de la solicitud de adscripción al sistema, una vez revisada y validada administrativamente, CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA verificará la idoneidad de la adscripción de la finca forestal al sistema de certificación forestal regional en base al análisis y evaluación de los siguientes indicadores:

Indicador 1.- Cumplimiento del plan técnico de gestión forestal sostenible

Los PTFGFS de las superficies forestales objeto de adscripción deben cumplir unos requisitos mínimos, que son los siguientes:

- Encontrarse redactados conforme a las Instrucciones Generales de Ordenación de Montes Arbolados (Orden de 29 de diciembre de 1970 del Ministerio de Agricultura)

- Cumplir las directrices de la Orden de 29 de Julio de 1971 del Ministerio de Agricultura por la que se aprueban las Instrucciones Generales para la Ordenación de Montes Arbolados

- Los planes Técnicos deben estar redactados al amparo de la Resolución de la D.G. de Patrimonio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Agricultura y Agua, de fecha 22 de junio de 2011 (BORM nº 152 de 5 de julio de 2011) por la que se aprueba la Instrucción para la interpretación de las Normas Generales existentes para el estudio y la redacción de los Planes Técnicos de Gestión Forestal Sostenible en el ámbito de la Región de Murcia.

Dichos planes serán auditables con la norma UNE 162.002.

Indicador 2. Titularidad y derechos

Los derechos de propiedad, la propiedad de los árboles y los acuerdos de tenencia de la tierra deben estar definidos y documentados con la documentación de la letra h) del apartado 3.1, y deben estar identificados los derechos legales, consuetudinarios y tradicionales de terceros. Normalmente esta información se recoge en el estado legal del plan de gestión.

Indicador 3. Contenido mínimo del plan de gestión

El plan de gestión debe estar aprobado, validado o autorizado por la administración forestal competente y vigente, ser acorde al tamaño y uso de la superficie, abarcar la multifuncionalidad del monte e incluir como mínimo: descripción del estado actual de la unidad de gestión, objetivos a largo plazo, posibilidad o aprovechamiento anual de madera permitido y su justificación y, en su caso, el de productos forestales no madereros con aprovechamiento comercial relevante, programación de inventarios y medidas para minimizar el riesgo de daños a los ecosistemas forestales. Los planes aprobados antes de la entrada en vigor de la UNE 162002:2025 se adaptarán a ella en su siguiente revisión (principio de no retroactividad).

Indicador 4. Ausencia de doble adscripción

CERTIMUR comprobará en el buscador de PEFC España que la UGF no está adscrita a otro certificado de gestión forestal sostenible PEFC. Si el solicitante fue excluido de otro certificado por no conformidades, no podrá admitirse hasta que hayan transcurrido 12 meses desde la exclusión y haya superado una auditoría interna de CERTIMUR que verifique la corrección de dichas no conformidades.

Indicador 5. Conversiones y degradación forestal

CERTIMUR comprobará, mediante el plan de gestión, la cartografía y, en su caso, ortofotografías o imágenes de satélite, que en la UGF no se ha producido conversión de bosque a uso agrario ni degradación forestal inducida por el hombre después del 31 de diciembre de 2010, en los términos del Apéndice normativo 2 del DTN. Las superficies afectadas no serán elegibles.

El resultado de la revisión de los cinco indicadores se documentará en el expediente de cada solicitud. La admisión o denegación la resuelve la Dirección a propuesta del Responsable del Sistema.

En caso que la evaluación documental y técnica del contenido de la solicitud sea favorable, se resuelve en la adscripción de la finca forestal o de monte en cuestión y así, el propietario asume los compromisos señalados en la solicitud.

En el caso que sea no favorable, se motivará la no admisión mediante resolución expresa.

El periodo existente entre la notificación de la resolución y la emisión del certificado (en el supuesto de admisión) permite a CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA y a la propiedad, confirmar el proceso de adscripción según la superficie, finca y propiedad adscrita.

5 ALTA EN EL CERTIFICADO Y DOCUMENTO ACREDITATIVO

La finca o superficie forestal objeto de certificación, no se considerará adscrita hasta el momento en que se emita, por parte de CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA, el certificado de adscripción correspondiente.

El propietario individual pasa a ser un participante en la certificación regional y obtiene la confirmación de su participación al sistema de certificación regional PEFC en la Región de Murcia, mediante la emisión por parte de CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA, de un certificado de participación en el sistema de certificación regional, que contiene la siguiente información:

- Pertenencia del/la propietario/a al sistema regional de certificación forestal PEFC.
- Nº del certificado de la región y período de validez (una vez pasada la auditoria inicial)
- Información de la autoridad certificadora que garantiza la certificación regional (una vez pasada la auditoria inicial)

La validez del documento acreditativo de inclusión está limitada al periodo de validez del certificado forestal regional, que es de 5 años, y queda condicionada a que la UGF mantenga un plan de gestión vigente o se encuentre en el periodo de regularización previsto en el apartado 6
La validez de la confirmación de participación en la certificación regional acaba en caso que expire la certificación regional.
La conformidad con los criterios a nivel individual se evalúa periódicamente y puede dar lugar a la exclusión del propietario individual de la certificación regional.
A partir de la emisión del certificado, CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA analizará la documentación existente en el plan

técnico de gestión forestal y toda aquella documentación necesaria para poder obtener el informe sobre los indicadores de GFS del monte adscrito.
Una vez resuelta la admisión, el Responsable del Sistema dará de alta la UGF y su geolocalización en la Plataforma de Registro Online PEFC. La superficie no se considerará certificada hasta que la entidad de certificación valide el alta en la Plataforma. Si las nuevas UGF registradas desde la última auditoría superan en conjunto el 20 % de la superficie previamente auditada, se aplicará el muestreo de ampliación del procedimiento general PG 2.

Para cada UGF adscrita, el registro R_GFS_2 recogerá como mínimo: nombre y código de la UGF; nombre y código del plan de gestión, fecha de aprobación y vigencia; adscrito, NIF y datos de contacto; tipología de adscrito; documento acreditativo de la titularidad; superficie de la propiedad y superficie certificada; municipio, provincia y comunidad autónoma; fecha de adhesión y fecha de alta y validación en la Plataforma; y estado de conformidad según el control interno. El registro se revisará al menos cada tres meses. Los planes cuya vigencia finalice en los doce meses siguientes se notificarán por escrito al adscrito, recordándole que debe presentar su revisión ante la administración forestal antes de esa fecha.

6 BAJA VOLUNTARIA, SUSPENSIÓN Y EXCLUSIÓN DE ADSCRITOS

Cualquier adscrito al Sistema Regional de Certificación Forestal Regional puede causar baja voluntaria en el mismo. La baja se comunicará por escrito a CERTIMUR y tendrá efecto inmediato a la recepción, por parte del adscrito, de la contestación positiva a la solicitud, sin que ello exima al miembro cesante de las obligaciones adquiridas hasta la fecha de baja, como consecuencia de su pertenencia al Sistema Regional de Certificación forestal.

CERTIMUR podrá exigir a cualquier adscrito las medidas preventivas o correctivas que considere necesarias e iniciar su suspensión o exclusión en caso de no conformidad con los requisitos de la gestión forestal sostenible, conforme al acuerdo firmado en IMP_GFS_5.

Suspensión. Cuando un adscrito no corrija en el plazo fijado una no conformidad grave detectada en el control interno, la Dirección acordará la suspensión cautelar de la UGF, lo notificará por escrito al adscrito y no emitirá documentos de validación de productos de esa UGF mientras dure la suspensión. La suspensión se levantará cuando se verifique la corrección.

Caducidad del plan de gestión. La pérdida de vigencia del plan de gestión de una UGF se tratará como desviación grave. Cuando CERTIMUR la detecte, abrirá una hoja de no conformidad (R_GFS_9) y la Dirección acordará la suspensión cautelar de la UGF, que se notificará por escrito al adscrito junto con un plazo de seis meses, contados desde la recepción de la notificación, para

presentar la revisión del plan ante la administración forestal. Durante la suspensión, el adscrito no podrá emitir declaraciones PEFC sobre productos de la UGF y CERTIMUR no emitirá documentos de validación. La suspensión se levantará cuando el adscrito acredite la presentación de la revisión, y la UGF se mantendrá en el certificado mientras la administración resuelve. La no conformidad se cerrará con la aprobación del plan. Si en el plazo concedido no se acredita la presentación, se iniciará la exclusión conforme al párrafo siguiente.

Exclusión. Serán causas de exclusión: la no corrección de la no conformidad en el plazo de suspensión; una no conformidad muy grave; la falta de presentación de la revisión del plan de gestión caducado en el plazo fijado en el párrafo "Caducidad del plan de gestión; y la negativa a someterse al control interno o a la auditoría externa. La propuesta de exclusión se notificará por escrito al adscrito, que dispondrá de 10 días para presentar alegaciones; a la vista de ellas, la Dirección resolverá. La exclusión se comunicará a la entidad de certificación mediante la Plataforma de Registro Online PEFC y se anotará en R_GFS_2.

Un adscrito excluido por no conformidades no podrá volver a adscribirse a ningún certificado en los 12 meses siguientes a la exclusión. Antes de su readmisión deberá superar una auditoría interna de CERTIMUR, que no podrá realizarse antes de que transcurran esos 12 meses. Contra las decisiones de exclusión puede reclamarse ante la Comisión Arbitral de PEFC España.

7 PROCEDIMIENTO DE CONTROL INTERNO DE LOS ADSCRITOS

Las superficies adscritas al certificado regional serán objeto de evaluación anual realizadas mediante auditorías, tanto internas como externas.

Las auditorías externas las llevará a cabo la entidad de certificación elegida al efecto siguiendo el procedimiento establecido en el Sistema Español de Certificación Forestal.

Del mismo modo, CERTIMUR evaluará anualmente la eficacia del sistema de gestión forestal a través de auditorías internas.

Es objetivo de la auditoría interna evaluar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la/s Norma/s UNE de Gestión Forestal Sostenible en vigor por parte del propietario/gestor que forma parte de CERTIMUR. Se evaluará el cumplimiento de los indicadores de gestión forestal sostenible contemplados en la Norma.

El tamaño de la muestra de UGF que se audita cada año, sus categorías de riesgo, su distribución y la selección de las UGF, de las que al menos el 25 % se elegirán al azar, se determinan conforme al procedimiento general PG 2 de PEFC España y a PROC_GFS_7. La entidad representante se audita todos los años.

Se notificará, con suficiente antelación, al propietario/gestor seleccionado la realización de la auditoría interna. Este propietario/gestor deberá poner a disposición del equipo auditor toda la documentación que le sea requerida antes y/o durante el transcurso de la misma.

La auditoría interna será realizada por personal con conocimientos forestales y formación en la Norma UNE 162002 en vigor y en el SECF, que no audite su propio trabajo, conforme a PROC_GFS_6 y PROC_GFS_7.

Tanto las conclusiones, como todo el proceso de inspección de campo se registrarán en un acta, donde el propietario podrá anotar las observaciones que estime convenientes y las acciones específicas que ha tomado o tiene intención de tomar para eliminar las disconformidades observadas durante la inspección de campo.

CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA ha de determinar las responsabilidades, medidas correctoras y procedimientos a seguir para el control de las disconformidades o desviaciones observadas del conjunto de las fincas auditadas. Así se evaluará el cumplimiento de los compromisos, mediante un informe técnico que expresará el grado de cumplimiento o incumplimiento de los mismos observando las actas de seguimiento que se han realizado.

El resultado de la inspección de campo se pondrá en conocimiento de la propiedad antes de su finalización para que se puedan tener en cuenta las objeciones correspondientes respecto al resultado de la misma. Las conclusiones expresarán si hay desviaciones o disconformidades en cuanto a los compromisos adquiridos, que podrán ser leves, graves o muy graves:

- Leves: son aquellas que no suponen un impacto adverso significativo sobre el medio y que en función del tipo de incumplimiento podrían subsanarse. En estos casos, se establecerá un acuerdo entre el auditor y la propiedad para establecer el tipo de mejora a introducir.

- Graves: son aquellas que contradice o incumplen los compromisos adquiridos mediante la solicitud de adscripción y deben ser subsanadas. En el Acta se anotará la información necesaria para poder iniciar un proceso de corrección del incumplimiento.

- Muy graves: son desviaciones contrarias a les leyes y a los compromisos adquiridos en la adscripción de tal magnitud que no pueden ser subsanables.

A efectos del tratamiento en R_GFS_9, las desviaciones leves equivalen a observaciones, las graves a no conformidades menores y las muy graves a no conformidades mayores.

Las conclusiones del informe determinaran las acciones a tomar en el mismo momento sobre los resultados de la inspección y en auditorias posteriores para poder mejorar el tipo de muestreo a realizar (tamaño de la muestra y análisis de los riesgos).

En el caso de que se detecte alguna no conformidad (mayor o menor), se deberá elaborar un Plan de Acciones Correctivas que determine como mínimo, las acciones correctivas a llevar a cabo para eliminar las causas que la originaron. Este Plan de Acciones Correctivas contendrá la no conformidad detectada, acción correctiva, responsables para su corrección y plazos de subsanación.

Las acciones a seguir en cada caso serán:

a) Para las desviaciones leves: se tendrá en cuenta un análisis global de auditorías posteriores y, si es necesario, quedaran reflejadas en el acta, así como su subsanación, en caso de ser necesaria.

b) Para las desviaciones graves: se procederá a notificar por escrito a cada uno de los propietarios el incumplimiento observado y el detalle de las medidas o acciones correctoras a tomar para rectificar la situación, así como el plazo mínimo para efectuarlas.

c) Para las desviaciones muy graves: se notificará por escrito al propietario la propuesta de dejar sin efecto el certificado de gestión forestal sostenible, dejando un plazo de 10 días para presentar las alegaciones correspondientes. En caso de no rectificarse la valoración, se podrá proceder a su exclusión del sistema por parte de los órganos competentes de CERTIMUR, ENTIDAD SOLICITANTE DE LA CERTIFICACIÓN REGIONAL EN MURCIA.

Para cada auditoría interna realizada, CERTIMUR redactará un informe de la misma controlando, entre otros aspectos, la resolución de las no conformidades detectadas, en su caso.

PROGRAMA DE CONTROL INTERNO CONTINUO

Además de la auditoría interna anual, CERTIMUR realiza el siguiente seguimiento continuo. Los resultados se analizan en la revisión anual por la Dirección.

Qué se supervisa	Método	Frecuencia	Responsable	Evidencia
Vigencia de los planes de gestión	Revisión de fechas de R_GFS_2	Trimestral	Responsable del Sistema	R_GFS_2 y comunicaciones de aviso a los adscritos
Altas, bajas y datos de la Plataforma PEFC	Contraste de R_GFS_2 con la Plataforma	Trimestral	Responsable del Sistema	R_GFS_2 y Plataforma
Aprovechamientos y tratamientos ejecutados	Información de los adscritos y control de campo	Anual y por actuación	Responsable del Sistema	REG_2, REG_4, REG_5 y REG_14
Variaciones de la planificación	Comunicaciones de los adscritos	Por actuación	Responsable del Sistema	REG_1

Qué se supervisa	Método	Frecuencia	Responsable	Evidencia
Afecciones a hábitats y especies protegidas	PROC_GFS_4	Por actuación	Responsable del Sistema	REG_13
Sanidad forestal y uso de fitosanitarios	PROC_GFS_8	Anual	Responsable del Sistema	REG_10
Incendios forestales	PROC_GFS_3	Por suceso	Adscrito	REG_9
Seguridad y salud y condiciones de trabajo	Compromisos de contratistas y registro de accidentes	Por actuación	Adscrito	REG_6 y REG_7
Validación de productos y documentos de entrega	PROC_GFS_5	Por entrega	Responsable del Sistema	REG_2 y REG_4
Legislación aplicable	Revisión de boletines oficiales	Semestral	Responsable del Sistema	R_GFS_5
Quejas y comentarios	PROC_GFS_11	Continuo	Responsable del Sistema	R_GFS_12
Conformidad global de cada UGF	Auditoría interna y control continuo	Anual	Responsable del Sistema	R_GFS_8 y R_GFS_2

REGISTRO DE CONFORMIDAD

El estado de conformidad de cada UGF (fecha de la última auditoría interna, resultado y acciones abiertas), las revisiones de este procedimiento y las acciones preventivas y correctivas adoptadas se mantienen en R_GFS_2 y en las hojas R_GFS_9.

8 ADSCRITOS PROCEDENTES DE OTROS CERTIFICADOS

Cuando un solicitante declare que sus superficies estuvieron adscritas a otro certificado de gestión forestal sostenible PEFC, CERTIMUR recabará el informe de las no conformidades identificadas en él, comprobará en la revisión de admisión o en la primera auditoría interna que han sido corregidas y, si es necesario, establecerá la formación y el seguimiento específicos del adscrito, que quedarán registrados en R_GFS_6 y R_GFS_9.